



Reglamento Nueva Cuota Mortuoria Socios de Coopeumo

PRIMERO: La Junta General de Socios de Coopeumo celebrada el 25 de mayo del 2018, acordó por unanimidad, reajustar el costo de la cuota mortuoria que pagan anualmente los socios a \$15.000 al año así como también el monto a recibir por el o los beneficiarios al fallecimiento del socio a la cantidad de \$ 1.300.000.

La nueva cuota mortuoria comenzará a operar a partir del 01 de junio de 2018 y beneficiará a todos los socios de Coopeumo **que estén al día con su aporte.**

La incorporación de los socios a este beneficio será de carácter obligatorio.

SEGUNDO: Esta cuenta especial, de Nueva Cuota Mortuoria, quedará constituida por el aporte anual de \$ 15.000 de cada socio.

Coopeumo aportará una cantidad similar por socio, con cargo a los resultados anuales de su Balance General al 31 de diciembre de cada año.

El socio deberá mantener al día su cuota mortuoria, en caso contrario pierde el beneficio.

TERCERO. Esta cuenta especial mortuoria será administrada por COOPEUMO, lo que permitirá hacerle un seguimiento adecuado y así disponer de los recursos inmediatamente cuando sea necesario.

Anualmente se realizará una rendición del uso y saldo de los Fondos de la Cuota Mortuoria, la que será presentada en las reuniones de Base y ratificada en la Junta General de Socios.

CUARTO. El Socio, las Sucesiones, las Sociedades y las Comunidades deberán dejar designado un beneficiario a quien la Cooperativa cancele la cuota mortuoria, en caso de **no haber dejado un beneficiario, se entenderá que dicha cuota se distribuirá en partes** iguales entre los herederos legales del titular.

Para las Sociedades, Sucesiones y Comunidades que hayan recibido este beneficio y deseen continuar **con otro beneficiario**, deberán seguir aportando el pago anual y podrán participar de esta Cuota Mortuoria transcurrido un plazo de dos años desde el último beneficio.



QUINTO: Solo podrán ser sujeto de cobertura de la cuota los socios de Coopeumo o la persona designada en caso de las Sucesiones, Comunidades o Sociedades. Para cobrar dicha cuota el beneficiario deberá presentar el certificado de defunción correspondiente y la Cooperativa con cargo a la cuenta de la nueva cuota mortuoria, cancelará la cantidad de \$ 1.300.000 equivalente al 100% del beneficio.

SEXTO: Los Socios que a la fecha de su fallecimiento mantengan deudas de cuotas mortuorias y/o saldos del renunciado Seguro de Vida de años anteriores, sus beneficiarios no tendrán derecho a este beneficio.

SEPTIMO: Pago del aporte a la Cuota Mortuoria:

Se cancelará la cobertura del año de forma anticipada, es decir, el pago en mayo cubrirá al beneficiario hasta mayo del año siguiente.

El pago se realizará en la caja central de Peumo y en cada Sucursal de Coopeumo.

Formas de Pago:

1. Dinero efectivo, en una cuota, vencimiento 30 de mayo de cada año.

OCTAVO: El fondo de cuotas mortuorias tiene el carácter de **SOLIDARIO**, por lo que no serán devueltos los aportes a aquellos socios que renuncien, sean excluidos de la Cooperativa o fallezcan no teniendo su cuota mortuoria al día.

**Area Social Organizacional
Coopeumo Ltda.**